



NI	—	17626	—	EXP Físico
RAD	—	760016000193201202117		

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA, 30 — MAYO — 2023

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre **redención de pena.**

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado	VICTOR ALFONSO VALENCIA HERNÁNDEZ					
Identificación	16.379.139					
Lugar de reclusión	CPAMS GIRÓN					
Delito(s)	Homicidio simple- homicidio simple tentado- fabricación tráfico y porte de armas de fuego accesorios partes o municiones.					
Procedimiento	Ley 906 de 2004					
Providencias Judiciales que contienen la condena					Fecha	
					DD	MM
Juzgado 21°	Penal	Circuito Conocimiento	Santiago de Cali	22	08	2012
Tribunal Superior	Sala Penal	-	-	-	-	-
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-
Juez EPMS que acumuló penas				-	-	-
Tribunal Superior que acumuló penas				-	-	-
Ejecutoria de decisión final (ficha técnica)				22	08	2012
Fecha de los Hechos			Inicio	-	-	-
			Final	24	01	2012
Sanciones impuestas					Monto	
					MM	DD
Pena de Prisión					183	10
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas					183	10
Pena privativa de otro derecho					183	10
Multa acompañante de la pena de prisión					-	-
Multa en modalidad progresiva de unidad multa					-	-
Perjuicios reconocidos					-	-
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-
Prisión Domiciliaria	-	-	-	X		



CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque la vigilancia del interno se encuentra en el CPAMS GIRÓN.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Horas	Estudio		Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta		Redime		
				Meses	Días	
18776956	Oct. 2022	Dic. 2022	366	01	01	Sobresaliente – ejemplar
18862809	Ene 2023	Mar. 2023	378	01	01	Sobresaliente-ejemplar

3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **02 meses 02 días**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor del sentenciado una redención de pena en cuantía de **02 meses 02 días**.
2. **NOTIFICAR PERSONALMENTE** al sentenciado de esta providencia (art. 169 inc. 4° L.906/04; arts. 178, 183, 184 L.600/00), la autoridad penitenciaria dejará constancia de ello o igualmente se le comisiona para ese efecto al no ser indispensable intervención de juez alguno.
3. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCELLY ADRIANA MORALES MORALES
JUEZ